

Resolución 2 de 2026 (19 de junio)

Por la cual se crea e integra el Comité de Inteligencia Artificial del Consejo de Estado

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTADO

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 7 y 8 del Acuerdo 80 de 2019,

CONSIDERA QUE:

De conformidad con el artículo 7 del Acuerdo 80 de 2019 dispuso que el presidente del Consejo de Estado tendrá la vocería y representación de esta Corporación y por tanto las funciones de orientar y coordinar las relaciones con los usuarios internos y externos.

El artículo 95 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024, la incorporación de nuevas las tecnologías en la administración de justicia debe enfocarse en mejorar el acceso a la justicia, la gestión de expedientes, la producción y la divulgación de la información judicial bajo estrictas condiciones de seguridad y protección de datos.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA24-12243 del 16 de diciembre de 2024, adoptó los lineamientos oficiales para el uso y aprovechamiento respetuoso, responsable, seguro y ético de la inteligencia artificial en la Rama Judicial, haciendo indispensable su aplicación y observancia por parte de todos los servidores y servidoras de las distintas jurisdicciones.

El uso de la Inteligencia Artificial (IA) posee un alto potencial para optimizar la eficiencia y la transparencia tanto en la gestión administrativa como en el soporte a la función judicial.

No obstante sus beneficios, el empleo de herramientas de IA conlleva riesgos asociados a imprecisiones técnicas, sesgos algorítmicos, "alucinaciones" y la eventual exposición de datos confidenciales, lo que exige una regulación interna y un estricto control, supervisión y escrutinio humano por parte de los funcionarios y funcionaras de la Corporación.

De conformidad con los criterios y principios orientadores fijados por la Corte Constitucional en la sentencia T-323 de 2024, se hace imperativo establecer una instancia especializada al interior del Consejo de Estado que articule la transformación digital de la Corporación, delimite los usos autorizados de la

Inteligencia Artificial y garantice que la implementación de soluciones institucionales se cimente en análisis rigurosos de idoneidad, prevención de riesgos y salvaguarda de los derechos fundamentales.

En consecuencia, se creará el Comité de Inteligencia Artificial del Consejo de Estado, concebido como un órgano asesor encargado de formular lineamientos, supervisar la gestión de riesgos y promover la capacitación de los servidores y las servidoras judiciales para la correcta apropiación de estas tecnologías emergentes. El Comité estará integrado por representantes de las distintas dependencias y órganos de la Corporación, cuyos miembros serán designados por el presidente o la presidenta del Consejo de Estado, en los términos previstos en la parte resolutive de esta Resolución.

RESUELVE

PRIMERO: CREAR el Comité de Inteligencia Artificial del Consejo de Estado, concebido como un órgano asesor y especializado encargado de formular lineamientos, supervisar la gestión de riesgos y promover la capacitación de los servidores y las servidoras judiciales para la correcta apropiación de estas tecnologías emergentes, cuya integración se establecerá de la siguiente manera:

- El presidente o la presidenta de la Corporación, o su delegado o delegada.
- El coordinador o la coordinadora de la Comisión de Calidad y Archivo, o su delegado o delegada.
- El coordinador o la coordinadora de la Comisión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o su delegado o delegada.
- El coordinador o la coordinadora de la Comisión de Relatoría, o su delegado o delegada.
- Un magistrado o una magistrada representante de la Sala de lo Contencioso Administrativo, o su delegado o delegada.
- Un magistrado o una magistrada representante de la Sala de Consulta y Servicio Civil, o su delegado o delegada.
- El secretario o la secretaria general de la Corporación, en representación de los secretarios y las secretarías, o su delegado o delegada.

SEGUNDO: El Comité se reunirá y sesionará ordinariamente una vez al mes y, extraordinariamente, cuando sea necesario, previa convocatoria del presidente del Consejo de Estado.

TERCERO: El Comité cumplirá, entre otras funciones, las siguientes:

(i) Formular y actualizar los lineamientos, directrices y protocolos internos de gobernanza que regulen el uso, adopción y aprovechamiento respetuoso,

responsable, seguro y ético de las herramientas de Inteligencia Artificial, en especial las de tipo generativo, por parte de los servidores y funcionarios de la Corporación.

(ii) Definir y delimitar los casos de uso autorizados de la inteligencia artificial de forma transversal, con diferenciación y regulación de su aplicación tanto en las actividades de apoyo a la función judicial (sistematización, análisis semántico, relatoría y textualización) como en las tareas de gestión administrativa y documental.

(iii) Supervisar la gestión de riesgos tecnológicos y jurídicos asociados a la implementación de sistemas de Inteligencia Artificial, a través de la evaluación periódica de la idoneidad de las herramientas para mitigar errores técnicos, sesgos algorítmicos, "alucinaciones" y prevenir la vulneración de derechos fundamentales.

(iv) Velar por el cumplimiento del principio de "*no sustitución de la racionalidad humana*", para garantizar que los lineamientos internos aseguren siempre el control, supervisión y escrutinio humano exclusivo por parte de los funcionarios judiciales en las tareas esenciales de motivación, valoración e interpretación jurídica.

(v) Evaluar la conformidad de las herramientas de IA con las normativas de seguridad de la información, reserva legal, sumarial y protección de datos personales de los usuarios de la administración de justicia.

(vi) Diseñar, promover y adoptar planes de capacitación, alfabetización digital y sensibilización dirigidos a los empleados y magistrados de la Corporación, enfocados en la correcta apropiación de estas tecnologías emergentes, la elaboración adecuada de instrucciones y el conocimiento de los impactos de un mal uso.

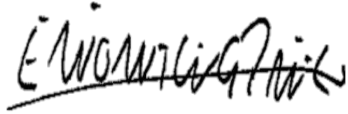
(vii) Servir de enlace y articular con la Unidad de Transformación Digital e Informática del Consejo Superior de la Judicatura para la validación y coordinación de proyectos piloto o soluciones institucionales basadas en IA que pretenda desplegar el Consejo de Estado.

(viii) Las demás que le asigne la presidencia del Consejo de Estado en el marco de sus competencias.

CUARTO: El Comité podrá invitar a sus sesiones a un delegado o una delegada de la Oficina de Sistemas, del Centro de Documentación Judicial –CENDOJ– o a cualquier otro servidor o servidora de la Rama Judicial o experto externo cuya participación se considere necesaria para emitir conceptos técnicos o especializados sobre los asuntos sometidos a su consideración.

QUINTO: Esta resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO MONTAÑA PLATA
Presidente